

**Autorizan Transferencia de Partidas a diversas Municipalidades en el Marco del Plan Piloto de  
Municipalización de la Gestión Educativa**

**DECRETO SUPREMO Nº 201-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 078-2006-PCM, se autorizó al Ministerio de Educación a llevar a cabo a partir del 1 de Enero del 2007 con participación de las Municipalidades, un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa en los niveles educativos Inicial y Primaria, incorporando al nivel Secundaria de Educación Básica Regular mediante la Sexagésima Disposición Final de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009. Asimismo en el referido Decreto Supremo se establece que las transferencias de recursos presupuestarios que resulten necesarias serán efectuadas una vez que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización declare la viabilidad técnica y funcional del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, el Ministerio de Educación mediante la Resolución Ministerial Nº 0031-2007-ED aprobó el "Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007", dando inicio al proceso de implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa mediante el desarrollo de múltiples acciones de coordinación, logrando mediante las Resoluciones de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros Nº 014-2009-PCM/SD, Nº 018-2009-PCM/SD y Nº 033-2009-PCM/SD la acreditación de 35 municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 044-2009 y el Decreto Supremo Nº 130-2009-EF se autorizó la transferencia de partidas a favor de 22 municipalidades del Plan Piloto, quedando pendiente la transferencia de partidas a favor de 13 municipalidades acreditadas. Asimismo en el Artículo 2 Numeral 2.2, del indicado Decreto de Urgencia se precisa que las transferencias de partidas adicionales a favor de las municipalidades del Plan Piloto serán efectuadas en forma progresiva y de acuerdo a las formalidades establecidas en la Sexagésima Disposición Final de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, es decir, a solicitud del Ministerio de Educación y mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a efectos de continuar la ejecución de las transferencias de partidas a favor de las municipalidades acreditadas, incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, el Ministerio de Educación en coordinación con los Pliegos habilitadores de recursos, a la fecha, ha determinado los saldos de recursos presupuestarios a transferir a favor de 13 municipalidades del Plan Piloto (Asunción de la Región Amazonas; Cerro Colorado y Paucarpata de la Región Arequipa; Huamanguilla de la Región Ayacucho; Colcabamba de la Región Huancavelica; Amarilis y Chinchao de la Región Huánuco; Santa Rosa de Ocopa de la Región Junín; Florencia de Mora de la Región La Libertad; Belén y San Juan Bautista de la Región Loreto; y Yarinacocha y Nueva Requena de la Región Ucayali);

Que, asimismo mediante los Oficios Nº 234-2009-ME-VMGI del Viceministro de Gestión Institucional y Nº 671-2009-ME/VMGI-OCR del Jefe de la Oficina de Coordinación Regional - órgano del Ministerio de Educación responsable de la implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, se solicita tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas a favor de las municipalidades del Plan Piloto antes referidas, manifestando que para la indicada transferencia de partidas se cuenta con la acreditación dada a las referidas municipalidades, mediante las Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nºs. 014-2009-PCM/SD, Nº 018-2009-PCM/SD y Nº 033-2009-PCM/SD;

Que, mediante el Informe Nº 340-2009-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación manifiesta la necesidad de solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas efectivizar la transferencia de partidas de los Pliegos de los Gobiernos Regionales a favor de los Pliegos de las

Municipalidades del Plan Piloto antes referidas hasta por el monto total de CUARENTA MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 018 599,00) para el período setiembre-diciembre del presente ejercicio en las genéricas del gasto: 1 Personal y Obligaciones Sociales; 2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y 3 Bienes y Servicios, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y;

De conformidad con la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 28044 - Ley General de Educación; Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y Decreto de Urgencia Nº 044-2009 que ratifica que la citada transferencia de partidas será efectivizada a solicitud del Ministerio de Educación y mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 018 599,00) para cubrir exclusivamente los gastos operativos de las Instituciones Educativas del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, en el período setiembre - diciembre del presente ejercicio fiscal, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y distribuido a nivel de genérica del gasto conforme al Anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>DE LA:</b>		
<b>SECCION SEGUNDA</b>	<b>: Instancias Descentralizadas</b>	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1.Personal y Obligaciones Sociales		39 241 138,00
2.2.Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		2 000,00
2.3 Bienes y Servicios		775 461,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>40 018 599,00</b>
		=====

		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>A LA:</b>		
<b>SECCION SEGUNDA</b>	<b>: Instancias Descentralizadas</b>	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1.Personal y Obligaciones Sociales		39 241 138,00
2.2.Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		2 000,00
2.3 Bienes y Servicios		775 461,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>40 018 599,00</b>
		=====

## **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **Artículo 4.- Apoyo a las Municipalidades del Plan Piloto**

Dispóngase que los Gobiernos Regionales, Unidades Ejecutoras de Educación, Municipalidades Provinciales, Unidades Orgánicas del Ministerio de Educación a solicitud de las municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, presten la asistencia técnica y apoyo logístico necesarios para la implementación del referido Plan Piloto. Las municipalidades del Plan Piloto informarán periódicamente al Ministerio de Educación y a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los resultados del apoyo recibidos.

## **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

ANEXO

PLAN PILOTO DE MUNICIPALIZACION DE LA GESTION EDUCATIVA  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A LAS MUNICIPALIDADES DEL PLAN PILOTO  
Setiembre-Diciembre 2009 (En nuevos soles)  
RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	PLIEGO HABILITADOR				MONTO A TRANSFERIR TOTAL	UBIGEO	MUNICIPALIDAD	PLIEGO HABILITADO			MONTO A TRANSFERIR TOTAL		
			GENÉRICA DEL GASTO			GG 1				GG2	GG3	GENÉRICA DEL GASTO			
			GG 1	GG2	GG3							GG 1		GG2	GG3
440	AMAZONAS	300 EDUC AMAZONAS	13 548	0	16 120	15 160	010102	ASUNCION	13 548	0	1 612	15 160			
<b>SUB TOTAL</b>			<b>13 548</b>	<b>0</b>	<b>16 120</b>	<b>15 160</b>			<b>13 548</b>	<b>0</b>	<b>1 612</b>	<b>15 160</b>			
443	AREQUIPA	302 EDUC AREQUIPA NORTE	4 942 036	0	133 536	5 075 572	040104	CERRO COLORADO	4 942 036	0	133 536	5 075 572			
		303 EDUC AREQUIPA SUR	6 073 200	0	84 683	6 157 883	040112	PAUCARPATA	6 073 200	0	84 683	6 157 883			
<b>SUB TOTAL</b>			<b>11 015 236</b>	<b>0</b>	<b>218 219</b>	<b>11 233 455</b>			<b>11 015 236</b>	<b>0</b>	<b>218 219</b>	<b>11 233 455</b>			
442	AYACUCHO	300 EDUC AYACUCHO	515 063	0	10 475	525 538	050403	HUAMANGUILLA	515 063	0	10 475	525 538			
<b>SUB TOTAL</b>			<b>515 063</b>	<b>0</b>	<b>10 475</b>	<b>525 538</b>			<b>515 063</b>	<b>0</b>	<b>10 475</b>	<b>525 538</b>			
447	HUANCAVELICA	301 EDUC TAYACAJA	1 415 152	0	45 272	1 460 424	090705	COLCABAMBA	1 415 152	0	45 272	1 460 424			
<b>SUB TOTAL</b>			<b>1 415 152</b>	<b>0</b>	<b>45 272</b>	<b>1 460 424</b>			<b>1 415 152</b>	<b>0</b>	<b>45 272</b>	<b>1 460 424</b>			
448	HUANUCO	300 EDUC HUANUCO	3 439 860	0	76 504	3 516 364	100102	AMARILIS	3 439 860	0	76 504	3 516 364			
			1 551 868	0	24 116	1 575 984	100103	CHINCHAO	1 551 868	0	24 116	1 575 984			
<b>SUB TOTAL</b>			<b>4 991 728</b>	<b>0</b>	<b>100 620</b>	<b>5 092 348</b>			<b>4 991 728</b>	<b>0</b>	<b>100 620</b>	<b>5 092 348</b>			
450	JUNIN	300 EDUC JUNIN	197 262	0	1 384	198 646	120215	STA ROSA DE OCOPA	197 262	0	1 384	198 646			
<b>SUB TOTAL</b>			<b>197 262</b>	<b>0</b>	<b>1 384</b>	<b>198 646</b>			<b>197 262</b>	<b>0</b>	<b>1 384</b>	<b>198 646</b>			
451	LA LIBERTAD	300 EDUCACION LA LIBERTAD	2 331 216	0	33 116	2 364 332	130103	FLORENCIA DE MORA	2 331 216	0	33 116	2 364 332			
<b>SUB TOTAL</b>			<b>2 331 216</b>	<b>0</b>	<b>33 116</b>	<b>2 364 332</b>			<b>2 331 216</b>	<b>0</b>	<b>33 116</b>	<b>2 364 332</b>			
453	LORETO	300 EDUC LORETO	4 258 524	800	74 820	4 334 144	160112	BELEN	4 258 524	800	74 820	4 334 144			
			8 080 144	1 200	107 464	8 188 808	160113	SAN JUAN BAUTISTA	8 080 144	1 200	107 464	8 188 808			
<b>SUB TOTAL</b>			<b>12 338 668</b>	<b>2 000</b>	<b>182 284</b>	<b>12 522 952</b>			<b>12 338 668</b>	<b>2 000</b>	<b>182 284</b>	<b>12 522 952</b>			
462	UCAYALI	300 EDUC UCAYALI	5 884 813	0	178 223	6 063 036	250105	YARINACOCCHA	5 884 813	0	178 223	6 063 036			
			538 452	0	4 256	542 708	250106	NUEVA REQUENA	538 452	0	4 256	542 708			
<b>SUB TOTAL</b>			<b>6 423 265</b>	<b>0</b>	<b>182 479</b>	<b>6 605 744</b>			<b>6 423 265</b>	<b>0</b>	<b>182 479</b>	<b>6 605 744</b>			
<b>TOTAL</b>			<b>39 241 138</b>	<b>2 000</b>	<b>775 461</b>	<b>40 018 599</b>			<b>39 241 138</b>	<b>2 000</b>	<b>775 461</b>	<b>40 018 599</b>			